

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DONDE ME CONDENAN POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P.

MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Mar 22/02/2022 16:50

Para: HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>;
Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona
<j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [anexos matajira recurso de reposicion.pdf](#)

DOCTORA:

MARY LUZ PEÑA LARROTA

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA

PAMPLONA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DONDE ME CONDENAN POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P.

PROCESO: REINVIDICATORIO PARCIAL O DE DOMINIO

RADICADO N° 54 518 40 03 2021 00173 00

DTE: RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA

DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE MOGOLLON, DELIA MARIA COTE MOGOLLON, ALFONSO COTE MOGOLLON

Por favor, ACUSAR RECIBIDO.

DOCTORA:
MARY LUZ PEÑA LARROTA
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
PAMPLONA
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DONDE ME CONDENAN POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P.

PROCESO: REINVIDICATORIO PARCIAL O DE DOMINIO
RADICADO N° 54 518 40 03 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA
DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE MOGOLLON, DELIA MARIA COTE MOGOLLON, ALFONSO COTE MOGOLLON

Respetuoso saludo.

MARIO ENRIQUE LOTURCO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.030.887 expedida en Pamplona, y portador de la T.P. No. 233.644 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandante señora RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION del AUTO de fecha 18 de febrero donde me CONDENAN por el no cumplimiento del numeral 14 DEL ART 78 C.G.P, y me sanciona con multa, recurso el cual fundamento de la siguiente manera:

PRIMERO: La demanda del proceso de la referencia, se admitió el día 08 de julio del 2021, y ella contenía una **MEDIDA CAUTELAR** de inscripción de la demanda. Según el art 6 del Decreto 806 del 2020, no se debía COMUNICAR a los demandados de que se les iniciaría un proceso en su contra, ES DECIR NO ERA OBLIGATORIO, si se solicitaba medida cautelar, como lo establece el Decreto art 6 inciso cuarto:

*“...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas** cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”*

Una vez admitida la demanda, se notificó y se corrió traslado de la demanda con todos sus anexos a todos los demandados, así como también se anexó al proceso, la certificación de la entrega por la empresa de correo INTERAPIDISIMO como se puede evidenciar en los correos enviados por el suscrito, de fechas 23 y 29 de julio, en donde anexé la certificación de entrega por la empresa INTERAPIDISIMOS. |

El Juzgado manifiesta en el Auto, que el demandante, no anexó la constancia de entrega, **hecho que si se realizó**, una vez se efectuó la notificación personal de la demanda, y no antes de interponerla ya que existía una MEDIDA CAUTELAR. El decreto 806 de 2020, no manifiesta que se debe enviar la certificación de entrega en ninguno de sus acápite, solo establece que se le debe es comunicar y en el caso particular no se debía comunicar ni enviar la certificación de Comunicación al despacho, ni a los demandados por la Medida Cautelar de la inscripción de la demanda en Registro de instrumentos Públicos.

SEGUNDO: Ahora bien, el DESPACHO mediante **Auto de fecha 05 de agosto del 2021** en el acápite de pruebas solicitadas por la parte demandada. 1. Pruebas documentales, manifiesta:

“...La parte demandada no contesto la demanda...”

PREGUNTO AL DEASPACHO:

¿Por qué el Auto de fecha 05 de agosto del 2021 manifiesta que **la PARTE DEMANDA NO CONTESTO LA DEMANDA?**

¿Si el Despacho no había reconocido personería jurídica a ningún abogado, a qué apoderado se le tenían que enviar las comunicaciones para darle cumplimiento al NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P ? y máximo si salió Auto donde el mismo despacho manifiesta que los demandados no contestaron la demanda.

¿Como hace el apoderado de la parte demandante para darle cumplimiento al NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P, si a la apodera de la parte demandada, solo se le reconoció personería para actuar mediante **AUTO de fecha 21 de enero del 2022** y la demanda fue admitida el 08 de julio del 2021, es decir, siete (7) meses después?

¿O es que Pretende el despacho que le corra traslado de todos los actos jurídicos realizados por la parte demandante en el proceso de la referencia a UNA ABOGADA QUE NO HABIA SIDO RECONOCIDA POR EL DESPACHO?

¿O ES ERROR DEL DESPACHO?

TERCERO: La apoderada de la parte demanda a la fecha de este RECURSO, no me ha enviado la CONTESTACION DE LA DEMANDA NI LA EXCEPCION PREVIA que ella propuso y que le fue negada, en debida forma, tanto así que ella misma me manifiesta que mi correo le rebotó y como prueba me permito anexar el wasap que me envió, si embargo anexo al despacho como si me hubiera notificado la contestación de la demanda y se limito a mandarle una foto a través del wasap donde aparece las fotos de dos (2) PDF que como es lógico no abrieron. ,

Le repito señora Juez, la apoderada de la parte demandada, es la que no está cumpliendo con al NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P, con fundamento de que ella supuestamente me envió la CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LA EXCEPCION PREVIA a través de mi correo ELECTRONICO el cual está registrado en la página de la rama judicial y por el cual siempre me he comunicado con el despacho, Y ME MANIFESTÓ A TRAVES DE WHATSAPP, que el correo le rebotaba, y se limitó a mandarme una foto donde aparecen las imágenes de DOS (2) PDF que NO ABRIERON.

Además, lo que sustenta la apoderada de la parte demandada, en cuanto a que la carta catastral no era legible, me permito manifestar que este hecho no lo mencionó el Juzgado a la hora de subsanar la demanda, así como también cabe aclarar, que la Dra. HEIDY me solicitó vía whatsapp dicho documento, el cual fue enviado de forma oportuna, y que los demandados ya tenían copia física de la misma. Por lo que no tiene sustento jurídico que venga a reclamar por la sanción del artículo 78 del C.GP N° 14, cuando dentro de las etapas procesales anteriores, no lo solicitó o probó en debida forma.

CUARTO: Sin embargo, me permito nuevamente recordar que de la demanda y sus anexos, ya tenían conocimiento los demandados, ya que se enviaron atendiendo al Decreto 806 de 2020, y de los oficios posteriores que he enviado al Juzgado, solo se encuentra la oposición al recurso de reposición en subsidio de apelación, enviado

el día 2 de noviembre de 2021, y la contestación al recurso de nulidad de fecha 6 de diciembre de 2021, y que, por acto de buena fe, también se lo envié a la Dra. HEIDY ANDREA al correo abg.heidyandrea@hotmail.com, ya que ella se había presentado en la inspección judicial, interpretando esto como notificación por conducta concluyente y desde ese momento se la acorrido traslado de todos los documentos.

QUINTO: El suscrito ha actuado siempre de buena fe, y a pesar de ello, a la fecha, no tiene conocimiento del contenido de la contestación de la demanda, ni de las excepciones propuestas por la parte demandada, **a quien hasta ahora se le reconoció personería jurídica para actuar**, sin embargo, desde el momento de la Inspección judicial a la que la Dra. HEIDY asistió pero que no se llevó a cabo, por conducta concluyente, le he enviado todos los documentos aportados al proceso a la apoderada judicial de los demandados. Y a pesar de que lo he manifestado en diferentes ocasiones, ni el JUZGADO, ni la parte DEMANDADA, me ha corrido traslado de la CONTESTACION DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

El suscrito si ha cumplido con la carga de correr traslado a la parte demandada, el hecho que haya guardado silencio en algunas actuaciones realizadas por la apoderada, no es motivo de sanción y mucho menos es obligatorio contestar todos los recursos interpuestos por ella con el único objetivo de dilatar el proceso. Haciendo énfasis que, dentro del proceso, ha sido condenada dos (2) veces.

SEXTO: Ahora bien, la apoderada de la parte demanda solicita la aplicación del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, pero no argumenta ni prueba el porqué de la pretensión, ni demuestra el perjuicio que pudiese haberse ocasionado por la supuesta omisión del suscrito, que como vuelvo y repito, no se argumenta ni se prueba.

SEPTIMO. Además de acuerdo con lo normado en el artículo 280 del C.G.P. “...*El juez siempre deberá calificar la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, deducir indicios de ella...*” y el AUTO DE FECHA 18 de febrero donde me condenan por el no cumplimiento del numeral 14 DEL ART 78 C.G.P, no está motivado jurídicamente, el despacho no argumenta ni demuestra el supuesto incumplimiento por parte del suscrito, y en ningún momento se tiene en cuenta lo manifestado y probado dentro del proceso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, establece lo siguiente:

*“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, **cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos**, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. **Se exceptúa la petición de medidas cautelares**. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada **podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smImv) por cada infracción.**”*

Aquí se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El suscrito remitió copia de la demanda y sus anexos a los demandados, mediante correo certificado de la empresa INTERAPIDISIMOS a las direcciones de residencia de cada uno de los demandados.

Mediante Auto de fecha 21 de enero del 2022, siete (7) meses , el despacho después , le reconoce personería jurídica para actuar a la apoderada de los demandados, y los hechos argumentado por la quejosa son anteriores , sin embargo, a partir de la inspección judicial que no se llevó a cabo, el suscrito remitió los memoriales aportados al proceso a la Dra. HEIDY VILLAMIZAR al correo electrónico abg.heidyandrea@hotmail.com, tal como se probó en documentos anexos en el documento que presenté el día 1 de febrero de 2022 en OPOSICIÓN A LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 14 DEL ART 78 DEL C.G.P.

2. Ahora bien, la demanda de REINVINDICACION PARTIAL contenía MEDIDA CAUTELAR, lo que la norma exceptúa para su envío a los demandados, sin embargo, desde el momento de interponer la demanda, se les Comunicó y envió copia completa de la demanda y sus anexos a los demandados.
3. Y el citado artículo manifiesta que la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa, esto no implica que deba efectuarse porque sí, **sino que la parte interesada debe argumentar, demostrar y probar el perjuicio que se le ocasionó,** y el Juzgado está en el deber de valorar y argumentar si la sanción es viable o no, esto según el artículo 280 del C.G.P.

“...El juez siempre deberá calificar la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, deducir indicios de ella...”

En la sentencia del **CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCION TERCERA**. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá, D. C., noviembre veinticinco (25) de dos mil nueve (2009). Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00374-01(37451).

ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA - Aspectos que comprende APODERADO JUDICIAL - Deberes. Obligaciones / APODERADO -Oportunidad para actuar. Acto de apoderamiento / ACTO DE APODERAMIENTO - Habilita al apoderado para actuar.

“...En efecto, toda vez que cualquier persona puede intervenir ante la Administración de Justicia, el **apoderado que deba actuar en su representación podrá acudir y acceder ante los órganos judiciales, desde el momento en el cual el interesado lo hubiere autorizado y expresamente facultado...**”

“...Ahora bien, cabe advertir que no existe norma jurídica alguna que condicione la intervención y actuación del apoderado hasta tanto el órgano judicial dicte la providencia que le reconozca personería, en otras palabras, en parte alguna del ordenamiento se encuentra previsto que sólo a partir del momento de ejecutoria del auto que se reconozca personería al nuevo apoderado, lo habilita para actuar en el proceso, de lo contrario, esto es en el evento en que el mencionado reconocimiento fuere un presupuesto para la intervención y actuación del abogado, éste ni siquiera podría presentar la demanda, lo cual sería a todas luces violatorio del derecho al Acceso a la Administración de Justicia y con éste del derecho de acción, además de que sería contrario a toda lógica jurídica...”

[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/52001-23-31-000-1999-00374-01\(37451\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/52001-23-31-000-1999-00374-01(37451).pdf)

Siendo así, que la misma apoderada de la parte demandada, tuvo que solicitar al despacho se le reconociera personería para actuar y obtuvo reconocimiento jurídico fue hasta el día 21 de enero de 2021 (7 meses después de haber admitido la demanda), y desde ese momento en el cual queda habilitada para actuar dentro del proceso y así, ejercer defensa a sus clientes.

Señora Juez con todo respeto, no se me puede indilgar la culpa de los errores procedimentales, ya que la apoderada de la parte demandada contestó la demanda dentro del termino legal, el despacho debió reconocerle personería jurídica y no haber manifestado en el Auto de fecha 5 de agosto del 2021, que la parte demandada no contestó la demanda.

Y haberme corrido el despacho la consternación de la demanda y la excepción previa, ya que nunca recibí esa contestación de la demanda, ni sus anexos ni la excepción previa, hecho este que demuestro con los documentos anexos, donde la misma quejosa me manifiesta que mi correo electrónico le reboto (ver fotos).

PRETENSIONES

En cuanto a los hechos anteriormente relatados, me permito solicitar lo siguiente:

1. Que se REVOQUE Auto de fecha 18 de febrero de 2022 donde se me imponen sanción por el supuesto incumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P.

PRUEBAS

1. Copia de la OPOSICION AL REQUERIMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022 con sus respectivos anexos

FOTOS DE PDF Y NOTA EN WHATSAPP donde la contraparte manifiesta que le rebotó el envío de la contestación de la demanda, anexos y excepciones previas a mi correo.

Pantallazos en donde se evidencia que el suscrito ha enviado documentación aportada al proceso, a la apoderada de la parte demandante quien ha acusado recibido a los mismos.

2. Soporte de envío de notificación personal según Decreto 806 de 2020 a los demandados.
3. Soporte de envío de la CERTIFICACIÓN DE ENTREGA de la demanda y sus anexos a los demandados al despacho.
4. Soporte de solicitud al juzgado para que me enviara la contestación de la demanda, y la fecha y hora de la misma.

Atentamente,



MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS**HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>**

Vie 20/08/2021 13:09

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona
<j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; loturcomario@hotmail.es <loturcomario@hotmail.es>;
dollyxiomara@gmail.com <dollyxiomara@gmail.com>; luiscote42@hotmail.com
<luiscote42@hotmail.com>; alcom10@hotmail.com <alcom10@hotmail.com>;
ancomo_16@hotmail.com <ancomo_16@hotmail.com>; dmcotemogollon@gmail.com
<dmcotemogollon@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (31 MB)

CONTESTACIÓN Y ANEXOS.rar; EXCEPCIÓN PREVIA Y ANEXO.rar

Doctora**MARY LUZ PEÑA****JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA N.DE.S
SEÑORES DEMANDANTES****ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA- PROCESO REIVINDICATORIO PARCIAL O DE
DOMINIO PARCIAL – PARTE DEMANDADA.****REF: RADICADO 2021-173****DEMANDANTE: RUTH MATAJIRA****DEMANDADOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON Y OTROS.****CORDIAL SALUDO, SE ADJUNTAN DOS DOCUMENTOS COMPRIMIDOS ADJUNTOS
CON UN TOTAL DE 52 FOLIOS, PARA LO DE SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE.****POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.****Atentamente,****HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR
APODERADA PARTE DEMANDADA
C.C 63.563.371 de Bucaramanga
T.P 179482 del C.S.J**

CONTESTACIO AL RECURSO DE NULIDAD

MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Jun 6/12/2021 2:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

CONTESTACION RECURSO DE NULIDAD.pdf;

RADICADO: 2021-173

PROCESO: REINVIDICATORIUO

DTE: RUTH MATAJIRA

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

MARIO ENRIQUE LOTURCO

CC N° 88.030.887

T.P N° 233644 C.J.S

RV: ASUNTO: OPOSICION A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Mar 2/11/2021 8:01 AM

Para: HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>

 Archivos adjuntos (1/5 KB):

OPOSICION AL RECURSOS INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.pdf

De: MARIO ENRIQUE LOTURCO

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>

Asunto: ASUNTO: OPOSICION A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

PROCESO: Reivindicatorio parcial o de dominio

RADICADO: 2021 -00173

DTE: RUHT MATAJIRA

DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON Y OTROS.

CORDIAL SALUDO:

ME PERMITO INTERPONER OPOSICION AL RECURSO INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

MARIO LOTURCO

CC N° 88030887 PAMPLONA

T.P N° 233644 C.S.J

RE: ASUNTO: OPOSICION A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>

Mar 2/11/2021 9:53 AM

Para: MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

ACUSO RECIBIDO.

De: MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 8:01 a. m.

Para: HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>

Asunto: RV: ASUNTO: OPOSICION A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

De: MARIO ENRIQUE LOTURCO

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

HEIDY ANDREA VILLAMIZAR VILLAMIZAR <abg.heidyandrea@hotmail.com>

Asunto: ASUNTO: OPOSICION A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

PROCESO: Reivindicatorio parcial o de dominio

RADICADO: 2021 -00173

DTE: RUHT MATAJIRA

DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON Y OTROS.

CORDIAL SALUDO:

ME PERMITO INTERPONER OPOSICION AL RECURSO INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

MARIO LOTURCO

CC N° 88030887 PAMPLONA

T.P N° 233644 C.S.J

**DOCTORA:
MARY LUZ PEÑA LARROTA
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
PAMPLONA
E. S. D.**

ASUNTO: OPOSICIÓN A LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 14 DEL ART 78 C.G.P

**PROCESO: REINVIDICATORIO PARCIAL O DE DOMINIO
RADICADO N° 54 518 40 03 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA
DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE
MOGOLLON, DELIA MARIA COTE MOGOLLON, ALFONSO COTE MOGOLLON**

Respetuoso saludo.

MARIO ENRIQUE LOTURCO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.030.887 expedida en Pamplona, y portador de la T.P. No. 233.644 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandante señora RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito manifestar **SOBRE** el requerimiento hecho por el despacho y desde ya mi **OPOSICIÓN A QUE SE ME APLIQUE EL NUMERAL 14 DEL ART 78 del C.G.P** mediante Auto de fecha 21 de enero de 2022, que fue solicitado por la parte demandada en el **RECURSO DE NULIDAD** mediante su apoderada judicial, oposición que fundamento en base a en lo siguiente:

1.- Me permito informar que todos los demandados fueron notificados en debida forma como lo ordena el decreto 806 del 2020 de forma individual mediante correo certificado, y que, junto con la demanda se allegaron todos los anexos y el Poder, hecho este que consta en el proceso.

2.- La apoderada de la parte demandada, antes de contestar la demanda y sin que el Juzgado le haya reconocido personería jurídica o ser parte de este proceso, me solicitó que le enviara a través de whatsapp, fotos de la planta cartográfica de los inmuebles, el cual se las envié de forma inmediata, a pesar de que esa documentación fue allegada en los anexos de la demanda a cada uno de los demandados.

Así mismo, le solicité a la apoderada que por favor me enviara una foto del Poder otorgado por sus poderdantes, para confirmar si esta era realmente la apoderada de los demandados, y esta se negó de forma rotunda, manifestando de forma tosca, que ella no tenía porqué enviar el Poder, ya que solo se tenía que aportar al Juez y no al suscrito, sin embargo, **GUARDE SILENCIO** a este comentario. Esta comunicación fue vía telefónica.

3.- La dra. HEIDY VILLAMIZAR, nunca envió a mi correo electrónico la contestación de la demanda, ni la excepción previa que propuso, simplemente ELLA me manifestó que mi correo le rebotaba, y se limitó a enviarme por whatsapp los PDF (2) (el día 30 de agosto de 2021, diez días después del término legal) donde supuestamente venía la contestación de la demanda, **PDF's QUE NUNCA ME ABRIERON**, para ver el contenido de la contestación de la demanda, ni la excepción que presentó, pero curiosamente después la Dra. ha enviado varios correos electrónicos y estos nunca le han rebotado. Este hecho que manifiesto, se corrobora en los mismos anexos que aportó la Dra. HEIDY en el **RECURSO DE REPOSICIÓN- SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO APROBÓ LIQUIDACIÓN Y CONDENO EN COSTAS** que interpuso el día 28 de octubre de 2021. Me permito volver a recordar, estos PDF nunca me abrieron desde el celular, y nunca los recibí a mi correo electrónico, el cual es el que tengo registrado en la base de datos de la Rama Judicial, el cual la misma Dra. HEIDY VILLAMIZAR manifiesta que el correo

le rebotó, hecho curioso, porque como también lo manifesté, la apodera ya me ha enviado otros correos electrónicos.

Ante lo sucedido, le solicité al juzgado me informara si la parte demandante ya había contestado la demanda, por lo que el juzgado se limitó a enviar el pantallazo de la fecha en que supuestamente se realizó el envío de la contestación, que según el correo tiene fecha del 20 de agosto de 2021, sin embargo, no me reenvió los documentos adjuntos, es decir, el Juzgado tampoco me corrió traslado de la contestación de la demanda en debida forma.

4.- Además, mediante **Auto de fecha 5 de agosto del 2021**, proferido por el despacho, en el aparte de PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA, Documentales: manifiesta el Auto:

“La parte demandada no contestó la demanda” la negrilla y el subrayado es mío.

Como la apoderada de la parte demandada no me envió el Poder cuando se lo solicité, ni me envió la contestación de la demanda (aunque curiosamente aparece enviada según historial electrónico de fecha 20 de agosto del 2021 enviado por el juzgado, que seguramente fue el correo que rebotó), ni me envió las excepciones previas propuestas a través de mi correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 del 2020 del C.G.P, este servidor le dio **CREDIBILIDAD** al AUTO de fecha 5 de agosto del 2021, y dio por hecho que los demandados no habían contestado la demanda.

Tan cierto es lo manifestado, que no supe que habían interpuesto EXCEPCIONES PREVIAS, hasta el día 9 de septiembre del 2021 que salió en el Estado que le fueron negadas estas excepciones. La apoderada tampoco me corrió traslado en debida forma.

Nótese que el Auto salió el día 5 de agosto del 2021 y la supuesta notificación de la contestación de la demanda fue el día 20 de agosto del 2021, es decir, se confirma que para la fecha que salió el Auto del 5 de agosto, la Dra. no había contestado la demanda.

Pregunto al despacho,

¿A quién tenía que dirigir los oficios, si la demanda no fue contestada dentro del término según el auto de fecha 5 de agosto del 2021?

¿Tenía que darle credibilidad al Auto de fecha 5 de agosto del 2021 o no, donde manifiesta que la demanda no fue contestada dentro del término de ley?

5.- Sin embargo, me permito también recordar que de la demanda y sus anexos, ya tenían conocimiento los demandados, ya que se enviaron conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y de los oficios posteriores que he enviado al Juzgado, solo se encuentra la oposición al recurso de reposición en subsidio de apelación, enviado el día 2 de noviembre de 2021, y la contestación al recurso de nulidad de fecha 6 de diciembre de 2021, y que, por acto de buena fe, también se lo envié a la Dra. HEIDY ANDREA al correo abg.heidyandrea@hotmail.com, ya que ella se había presentado en la inspección judicial, interpretando esto como notificación por conducta concluyente.

6.- Ahora bien, la misma apoderada de la parte demandada en el recurso de nulidad, manifiesta que el despacho no le había reconocido personería jurídica (fundamento del recurso de nulidad) para actuar dentro del proceso de la referencia, si es cierto lo manifestado en este hecho, pregunto: Por qué tengo que cumplir con la carga establecida en el numeral 14 del art 78 del C,G,P, si ella no estaba reconocida, ni tenía personería jurídica para actuar, y que hasta ahora se le está reconociendo personería jurídica en el Auto de fecha 21 enero 2022 en su parte resolutive numeral segundo donde manifiesta:

“Segundo: reconocer personería jurídica a la doctora Heidi Andrea Villamizar....”

Es hasta el día 21 de enero del 2022, que se le esta reconociendo personería jurídica a la Dra. HEIDY VILAMMIZAR, pregunto ¿por qué se me pide la sanción del numeral 14 del art 78 del C.G.P?

Si la parte demandante no contestó la demanda según el Auto de fecha 5 de agosto del 2021, pregunto ¿por qué el despacho no le nombró Curador Ad Litem, para poder enviar todas las comunicaciones que me están requiriendo, o la falla fue del mismo despacho?, ya que todos estos errores provienen ya sea de la misma demandada o del Juzgado.

7.- A la fecha, no tengo conocimiento de la contestación de la demanda, como tampoco de la excepción propuesta, ya que no ha sido enviada en debida forma, como lo establece y ordena el C.G.P y el Decreto 806 de 2020, por lo que me permito Oponerme a la aplicación en mi contra del numeral 14 del art 78 del C.G.P y, al contrario, **ESTA MISMA SANCIÓN SE LE APLIQUE A LA PARTE DEMANDADA**, ya que es quien no ha enviado en debida forma ni oportuna algunos de los documentos que ha aportado al proceso, tan es así, que fue hasta el día de ayer 31 de enero de 2021, que envió a mi correo, el oficio que presentó al juzgado denominado "SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO DEL 05 DE AGOSTO DE 2021" del cual desconozco la fecha de presentación, y se supone, que debería enviarlo a más tardar al día siguiente de haber presentado el memorial al juzgado. Pero por lógica, este oficio debió presentarlo antes del auto de fecha 21 de enero de 2022, con el que se le reconoció personería jurídica.

Nos encontramos entonces en una situación de confusión por cuestiones procedimentales, en las cuales el suscrito ha actuado siempre de buena fe, y a pesar de ello, a la fecha, no tiene conocimiento del contenido de la contestación de la demanda, ni de las excepciones propuestas por la parte demandada, a quien hasta ahora se le reconoció personería jurídica para actuar, es decir, nunca debí haberle enviado ningún memorial, puesto que no era parte del proceso, como para que solicite se aplique una sanción en mi contra, de la cual ella si es merecedora.

El suscrito si ha cumplido con la carga de correr traslado a la parte demandada, el hecho que haya guardado silencio en algunas actuaciones realizadas por la apoderada no es motivo de sanción y mucho menos es obligatorio contestar todos los recursos interpuestos por ella con el único objetivo de dilatar el proceso.

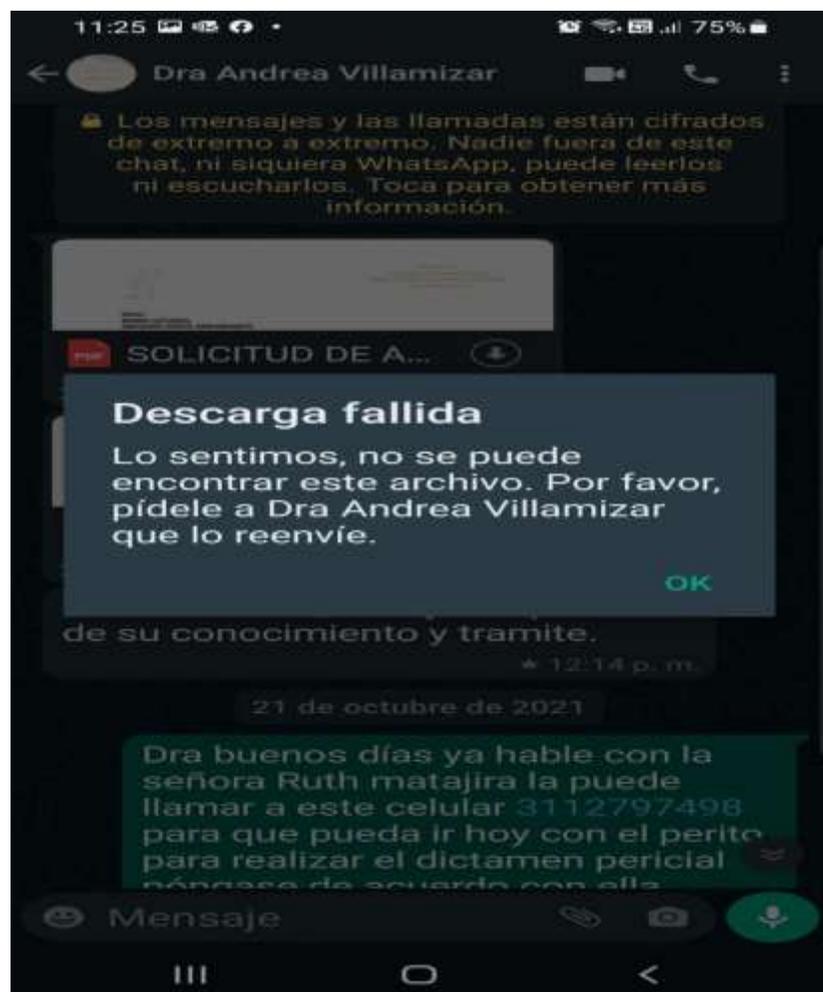
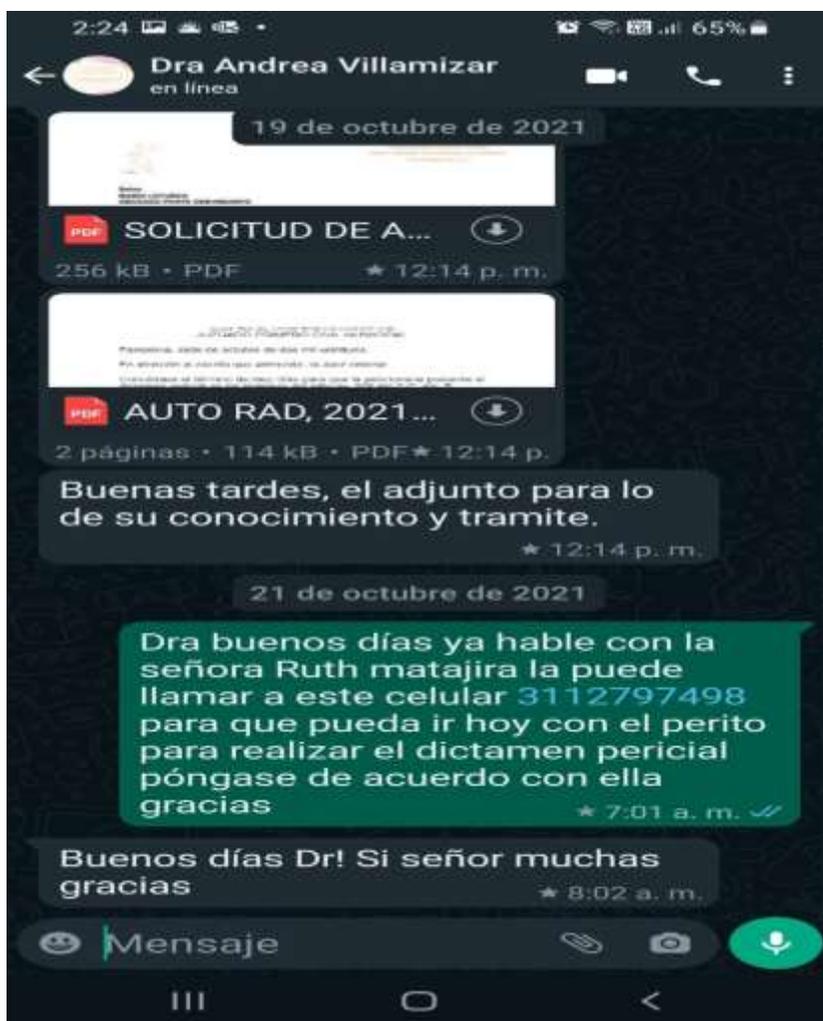
ANEXOS

1. Pantallazo de correos recibidos de la Dra. HEIDY VILLAMIRAR. E-mail: abg.heidyandrea@hotmail.com
2. Pantallazo de conversación vía whatsapp en donde se evidencia que los PDF, no abren.
3. Pantallazos en donde se evidencia que el suscrito ha enviado documentación aportada al proceso, a la apoderada de la parte demandante quien ha acusado recibido a los mismos.

De esta manera, me permito sustentar mi pronunciamiento ante el requerimiento hecho por el Juzgado, Oponiendome a la aplicación en mi contra del numeral 14 del art 78 del C.G.P.

Atentamente,


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona



Pamplona, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 83 y 84 del C.G.P., se ADMITE la anterior demanda Reivindicatoria Parcial o de Dominio Parcial, propuesta por Ruth Matajira Inés Quintana (sic), por intermedio de apoderado judicial contra Luis Eduardo Cote Mogollón, Ana Socorro Cote Mogollón, Delia María Cote Mogollón, Alfonso Cote Mogollón, este proceso se tramitará por el procedimiento Verbal. (Art. 368 del C.G.P.).

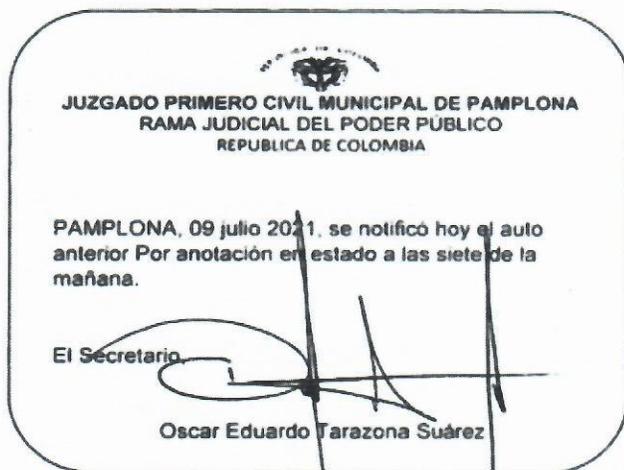
De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G.P.).

Aceptar la caución prestada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, decrétase la Inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición y Libertad No. 272-18765, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona. (Num. 1º literal a Art. 690 ibídem).

Reconoce personería para actuar al Dr. Mario Enrique Loturco, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Mary Luz Peña
MARY LUZ PEÑA
Jueza



CALLE 11 N° 8-27 EDIFICIO DAMANI LOCAL 1. CEL 3177615995

E-mail: loturcomario@hotmail.es

PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

SEÑORA

DELIA MARIA COTE MOGOLLON

CARRERA 4 N° 1-29/1-33 BARRIO SAN AGUSTÍN.

PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Decreto 806 del 4 de junio de 2020-Art 6)

REF: PROCESO REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL
RAD: 54 518 40 03 001 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA
DDOS DELIA MARIA COTE MOGOLLON y Otros

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que en el Juzgados Primero Civil Municipales de Oralidad Palacio de Justicia, Distrito Judicial de Pamplona N.S, se radicó Demanda REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL en su contra, la cual ya fue Admitida mediante Auto de fecha 08 de julio 2021, propuesta por la señora demandante RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA, y se le está corriendo traslado de la demanda con todos sus anexos en un C.D, para que usted dentro del término de ley y pueda ejercer sus derechos. (Art 368 de C.G.P).

Se le ADVIERTE que esta notificación se hace cumpliendo en lo establecido en el Art 6, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXO: Demanda con todos sus anexos Auto Admisorio y Poder en un C.D
Formato PDF

Lo anterior para lo pertinente y fines correspondientes.

Atentamente


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

DR MARIO ENRIQUE LOTURCO





Factura de Venta No.



900010201966

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7
 Fecha y hora de Admisión:
 22/04/21

Tiempo estimado de entrega: **GUIA MENSAJERIA** si el envío pesa hasta 5 kilos **REMESA DE CARGA** si la carga pesa más de 5 kilos
 Nombre del servicio

DESTINATARIO	Cod. Postal / Ciudad Destino / País AMPLONA	Número de identificación
	Dirección CALLE 11 N° 1-29/1-33	Correo electrónico
	Nombre o razón social DELIA MARIA DE MUÑOZ	Celular
REMITENTE	Cod. Postal / Ciudad Origen / País AMPLONA / COLOMBIA	Número de identificación
	Dirección CALLE 11 N° 8-27	Correo electrónico
	Nombre o razón social SERVICIOS LOGISTICOS	Celular

DATOS	<input checked="" type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro	Liquidación peso por volumen Largo x Ancho x Alto	Peso x Volumen	Peso Real
	No. de esta Pieza	Total Piezas	Forma de Pago <input checked="" type="checkbox"/> Contado <input type="checkbox"/> Al Cobro	Bolsa o precinto de seguridad No.
Dice Contener / Características de la Carga Instrucción Personal				

LIQUIDACIÓN	Vlr Comercial / Vlr Declarado \$ 1200	Valor Flete \$ 200	Valor Sobreفته \$ 200
	Valor otros conceptos	Valor Total \$ 1500 =	

Como usuario **ACEPTO** que el valor comercial del envío es el declarado de la carga, es el descrito en este documento y por tanto es el que INTER RAPIDISIMO asumirá en caso siniestro. Acepto las condiciones de servicio que se encuentran en el contrato. Con el presente **AUTORIZO** a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en las centrales de riesgo mi comportamiento crediticio (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni de los costos asociados. **Nombre y Firma** X

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado No Reside No Reclamado Dirección Errada Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No.

FECHA DE ENTREGA	DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN.
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3	19	4 5 6 7 8	0 5 10 15
	9 10 11 12 13 14 15 16	4 5 6	20	9 10 11 12 13	20 25 30 35
	17 18 19 20 21 22 23 24	7 8 9	21	14 15 16 17 18	40 45 50 55
	25 26 27 28 29 30 31	10 11 12	22	19 20 21 22 23	

RECIBIDO POR:

Nombre

Apellido

Cédula o Ident.

Cod. Nombre origen Agencia/Plazo/Mensajero Mensajero que entrega Firma y Sello de Recibido X

Observaciones:

O.P. 328422 09/20

IMPRESO POR: CEREBROS/IMPRESOR S.A. NIT: 800.176.457-8 TEL: 480.8119 AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN FACTURACIÓN No. 1614400000007 Fecha 000011000000 subidada

CALLE 11 N° 8-27 EDIFICIO DAMANI LOCAL 1. CEL 3177615995

E-mail: loturcomario@hotmail.es
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

SEÑOR

ALFONSO COTE MOGOLLON
CARRERA 4 N° 1-29/1-33 BARRIO SAN AGUSTÍN.
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL
(Decreto 806 del 4 de junio de 2020-Art 6)

REF: PROCESO REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL
RAD: 54 518 40 03 001 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA
DDOS: ALFONSO COTE MOGOLLON y Otros

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que en el Juzgados Primero Civil Municipales de Oralidad Palacio de Justicia, Distrito Judicial de Pamplona N.S, se radicó Demanda REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL en su contra, la cual ya fue Admitida mediante Auto de fecha 08 de julio 2021, propuesta por la señora demandante RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA, y se le está corriendo traslado de la demanda con todos sus anexos en un C.D, para que usted dentro del término de ley, y pueda ejercer sus derechos. (Art 368 de C.G.P).

Se le ADVIERTE que esta notificación se hace cumpliendo en lo establecido en el Art 6, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXO: Demanda con todos sus anexos Auto Admisorio y Poder en un C.D
Formato PDF

Lo anterior para lo pertinente y fines correspondientes.

Atentamente,


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona





INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7

Factura de Venta No.



900010201963

Fecha y hora de Admisión: 22:07:21

Tiempo estimado de entrega: Nombre del servicio: GUÍA MENSAJERÍA si el envío pesa hasta 5 kilos / REMESA DE CARGA si la carga pesa más de 5 kilos

DESTINATARIO: Cód. Postal / Ciudad Destino / País: BARRANCO, Número de identificación: Dirección: Calle 11 No 4-29/1-33, Correo electrónico: Agustín, Nombre o razón social: ALFONSO GUTE HOCILON, Celular:

REMITENTE: Cód. Postal / Ciudad Origen / País: 07 PAMPLONA / COLOMBIA, Número de identificación: Dirección: Calle 11 No 5-21/ Loc 1, Correo electrónico: Nombre o razón social: Empresa de Comercio, Celular: 3172873975

DATOS: Liquidación peso por volumen: Sobre Paquete Caja Otro, Peso x Volumen, Peso Real: No. de esta Pieza, Total Piezas, Forma de Pago: Contado Al Cobro, Bolsa o precinto de seguridad No.

LIQUIDACIÓN: Dice Contener / Características de la Carga: No. de esta Pieza, Valor Comercial / Vir Declarado \$ 12500, Valor Flete \$ 4200, Valor Sobreflete \$ 200, Valor otros conceptos \$, Valor Total \$ 17500

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: Desconocido Rehusado No Reside No Reclamado Dirección Errada Otros: Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No., Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No.

FECHA DE ENTREGA: Grid for date and time selection (DIA, MES, AÑO, HORA, MIN).

RECIBIDO POR: Nombre, Apellido, Cédula o Ident. Mensajero que entrega, Firma y Sello de Recibido

Observaciones: X

DR MARIO ENRIQUE LOTURCO
CALLE 11 N° 8-27 EDIFICIO DAMANI LOCAL 1. CEL 3177615995
E-mail: loturcomario@hotmail.es
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

SEÑORA
ANA SOCORRO COTE MOGOLLON
CARRERA 4 N° 1-29/1-33 BARRIO SAN AGUSTÍN.
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL
(Decreto 806 del 4 de junio de 2020-Art 6)

REF: PROCESO REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL
RAD: 54 518 40 03 001 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA
DDOS: ANA SOCORRO COTE MOGOLLON y Otros

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que en el Juzgados Primero Civil Municipales de Oralidad Palacio de Justicia, Distrito Judicial de Pamplona N.S, se radicó Demanda REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL en su contra, la cual ya fue Admitida mediante Auto de fecha 08 de julio 2021, propuesta por la señora demandante RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA, y se le está corriendo traslado de la demanda con todos sus anexos en un C.D, para que usted dentro del término de ley y pueda ejercer sus derechos. (Art 368 de C.G.P)

Se le ADVIERTE que esta notificación se hace cumpliendo en lo establecido en el Art 6, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXO: Demanda con todos sus anexos Auto Admisorio y Poder en un C.D
Formato PDF

Lo anterior para lo pertinente y fines correspondientes.

Atentamente,


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona



GRAPE AQUÍ

Somos Responsables de IVA - Grandes Contribuyentes Res. 012635 de 14 de Diciembre de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Licencia MINTIC 001189. Licencia MIN Transporte 00595



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7

Factura de Venta No.



900010201965

Fecha y hora de Admisión:

Tiempo estimado de entrega:

GUÍA MENSAJERÍA si el envío pesa hasta 5 kilos
REMESA DE CARGA si la carga pesa más de 5 kilos
Nombre del servicio

Cód. Postal / Ciudad Destino / País

Número de identificación

DESTINATARIO

Dirección

Correo electrónico

Nombre o razón social

Celular

Cód. Postal / Ciudad Origen / País

Número de identificación

REMITENTE

Dirección

Correo electrónico

Nombre o razón social

Celular

Sobre Paquete Líquidación peso por volumen Peso x Volumen Peso Real
 Caja Otro

No. de esta Pieza

Total Piezas

Forma de Pago

Bolsa o precinto de seguridad

Contado Al Cobro

No.

Dice Contener / Características de la Carga

Vlr Comercial / Vlr Declarado

Valor Flete

Valor Sobreflete

Valor otros conceptos

Valor Total

Como usuario **ACEPTO** que el valor declarado en este documento es el valor real de la carga, es el descrito en este documento y por tanto es el que INTER RAPIDISIMO asumirá en caso siniestro. Acepto las condiciones de esta factura según el servicio contratado. / Con mi firma **ACEPTO** para consultar y/o reportar en las centrales de atención al cliente (línea 3256), por no realizar el pago del servicio **ALCOBRO** (pago contra el cobro) de los asociados.

Nombre y Firma

X

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado No Reside No Reclamado Dirección Errada Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:

DIA MES AÑO

Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:

DIA MES AÑO

Formato No.

FECHA DE ENTREGA

DIA			MES			AÑO			HORA			MIN.								
1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	19	4	5	6	7	8	0	5	10	15
9	10	11	12	13	14	15	16	4	5	6	20	9	10	11	12	13	20	25	30	35
17	18	19	20	21	22	23	24	7	8	9	21	14	15	16	17	18	40	45	50	55
25	26	27	28	29	30	31		10	11	12	22	19	20	21	22	23				

RECIBIDO POR:

Nombre																						
Apellido																						
Cédula o Ident.																						

Cód. Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero

Mensajero que entrega

Firma y Sello de Recibido

Observaciones:

X

www.interrapidísimo.com - PQR's servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz: Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 560 5000 Cel: 323 2554455

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

No. 900010201965

DR MARIO ENRIQUE LOTURCO
CALLE 11 N° 8-27 EDIFICIO DAMANI LOCAL 1. CEL 3177615995
E-mail: loturcomario@hotmail.es
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

SEÑOR
LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON
CARRERA 4 N° 1-29/1-33 BARRIO SAN AGUSTÍN.
PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL
(Decreto 806 del 4 de junio de 2020-Art 6)

REF: PROCESO REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL
RAD: 54 518 40 03 001 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA
DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON y Otros

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que en el Juzgados Primero Civil Municipales de Oralidad Palacio de Justicia, Distrito Judicial de Pamplona N.S, se radicó Demanda REIVINDICATORIO PARCIAL O DOMINIO PARCIAL en su contra, la cual ya fue Admitida mediante Auto de fecha 08 de julio 2021, propuesta por la señora demandante RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA, y se le está corriendo traslado de la demanda con todos sus anexos en un C.D, para que usted dentro del término de ley, y pueda ejercer sus derechos. (Art 368 de C.G.P)

Se le ADVIERTE que esta Notificación se hace cumpliendo en lo establecido en el Art 6, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXO: Demanda con todos sus anexos, Auto Admisorio y Poder en un C.D
Formato PDF

Lo anterior para lo pertinente y fines correspondientes.

Atentamente,


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona



GRAPE AQUÍ

Somos Responsables de IVA, Grandes Contribuyentes Res. 012635 de 14 de Diciembre de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Licencia MINTIC 001189, Licencia MIN, Transporte 00595.



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800.251.569-7

Factura de Venta No.



900010201964

Fecha y hora de Admisión:

Tiempo estimado de entrega:

GUIA MENSAJERIA si el envío pesa hasta 5 kilos	REMESA DE CARGA si la carga pesa más de 5 kilos
Nombre del servicio	

Cód. Postal / Ciudad Destino / País

Dirección

Nombre o razón social

Número de identificación

Correo electrónico

Celular

Cód. Postal / Ciudad Origen / País

Dirección

Nombre o razón social

Número de identificación

Correo electrónico

Celular

 Sobre Paquete Caja Otro
Liquidación peso por volumen
Largo cm x Ancho cm x Alto cm

Peso x Volumen

Peso Real

No. de esta Pieza

Total Piezas

Forma de Pago

 Contado Al Cobro

Bolsa o precinto de seguridad

No.

Dice Contener / Características de la Carga

Vlr Comercial / Vlr Declarado

Valor Flete

Valor Sobreflete

Valor otros conceptos

Valor Total

CERTIFICAR ENTREGA

Como usuario **ACEPTO** que el valor comercial del envío o valor declarado de la carga, es el descrito en este documento y que INTER RAPIDISIMO asumirá en caso siniestro. Acepto las condiciones de servicio contratadas / Con **AUTORIZO** a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en las centrales de riesgo en conformidad con el artículo 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni de los costos asociados.

Nombre y Firma

X

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
 Desconocido Rehusado No Reside No Reclamado Dirección Errada Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:

DIA	MES	AÑO	Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:

DIA	MES	AÑO	Formato No.

FECHA DE ENTREGA

DIA			MES			AÑO			HORA			MIN.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31														

RECIBIDO POR:

Nombre	
Apellido	
Cédula o Ident.	

Cód. Nombre origen Agencia/Burol/Mensajero

Mensajero que entrega

Firma y Sello de Recibido

Observaciones:

X

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 560 5000 Cel: 323 2554455

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

No. 900010201964

O.P. 328422 09/20

AUTENTICACION DE DOCUMENTOS: TEL: 480 3197. AUTENTICACION DE DOCUMENTOS: TEL: 480 3197. AUTENTICACION DE DOCUMENTOS: TEL: 480 3197. AUTENTICACION DE DOCUMENTOS: TEL: 480 3197.

ASUNTO: Anexo de Notificación personal

MARIO ENRIQUE LOTURCO </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=0003BFFDAC93B1FB>

Vi 23/07/2021 4:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (972 KB)

MATAJIRA REIVINDICATORIO anexo notificacion personal.pdf, anexos matajira.pdf.

**DOCTORA:
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
PAMPLONA
E. S. D.**

**Radicado N° 54 518 40 03 001 2021 00173
DEMANDA REIVINDICATORIO PARCIAL O DE DOMINIO PARCIAL
DTE: RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA
DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE MOGOLLON, DELIA MARIA COTE MOGOLLON, ALFONSO COTE MOGOLLON.**

Por favor acusar recibido.

DOCTORA:
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
PAMPLONA
E. S. D.

ASUNTO: Anexo de Notificación personal

Radicado N° 54 518 40 03 001 2021 00173
DEMANDA REIVINDICATORIO PARCIAL O DE DOMINIO PARCIAL
DTE: RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA
DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE
MOGOLLON, DELIA MARIA COTE MOGOLLON, ALFONSO COTE
MOGOLLON.

Cordial saludo,

MARIO ENRIQUE LOTURCO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.030.887 expedida en Pamplona, y portador de la T.P. No. 233.644 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial según Poder anexo del señora **RUTH MATAJIRA INÉS QUINTANA**, persona mayor y de esta vecindad, identificada con la CC N° 27.787.609 expedida en Pamplona, en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente manifestar y solicitar lo siguiente:

1. En atención al auto de fecha 8 de julio de 2021, y de acuerdo al Decreto 806 de 2020, el día 22 de julio del presente año, se envió notificación personal junto con la demanda, subsanación de la demanda, anexos y demás documentos aportados al proceso en CD PDF, a través de la empresa INTER RAPIDISIMOS S.A a los demandados **LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE MOGOLLON, DELIA MARIA COTE MOGOLLON y ALFONSO COTE MOGOLLON.**

Anexos.

1. Soporte de envío de notificación personal a los demandados con su respectiva comunicación y factura de envío.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sign-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISSIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones



Nombre Funcionario Jackson andres susecun cellis	Carga AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/27/2021 1:17:05 AM	Código PIN de Certificación 1275f399-5059-4106-8e67- b2949a7e3887
Guía Certificación 3000208686941		Código PIN de Certificación 1275f399-5059-4106-8e67- b2949a7e3887	

CERTIFICADO POR:

Identificación 60252597	Fecha de Entrega 7/22/2021
Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA SOCORRO	

ENTREGADO A:

Identificación 0	Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA SOCORRO COTE MOGOLLON
Teléfono 33333	Dirección KR 4 # 1 - 29/ 1 - 33 SAN AGUSTIN

Identificación 88030887	Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO ENRIQUE LOTURCO
Teléfono 3177615995	Dirección CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1

Observaciones	Remitente 1053 - AGE/PAMPLONA/NORT/COL/CALLE 7 # 6-57
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	Destinatario MARIO ENRIQUE LOTURCO CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1 Teléfono 3177615995
Fecha y Hora de Admisión 7/22/2021 10:22:50 AM	Remitente MARIO ENRIQUE LOTURCO CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1 Teléfono 3177615995
Ciudad de Origen PAMPLONA	Destinatario MARIO ENRIQUE LOTURCO CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1 Teléfono 3177615995
Ciudad de Destino PAMPLONA/NORT/COL	Destinatario MARIO ENRIQUE LOTURCO CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1 Teléfono 3177615995

DATOS DEL ENVÍO

GRABE AQUÍ

INTER RAPIDISSIMO Factura de Venta No. 900010201965

Fecha y hora de Admisión: 22/07/21

Tiempo estimado de entrega: 1 hora

Código Postal / Ciudad Destino / País: PAMPLONA

Código Postal / Ciudad Origen / País: PAMPLONA / COLOMBIA

Nombre y Apellidos (Razón Social): ANA SOCORRO COTE MOGOLLON

Dirección: Calle 4 No 1-29/1-33 Br San Agustín

Teléfono: 33333

Identificación: 0

Valor Declarado: \$ 12500

Valor Seguro: \$ 4250

Valor Total: \$ 8500 =

CERTIFICAR ENTREGA

Motivo de devolución: Destinatario Refusado No Recibe No Reconoce Dirección Errada Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:

RECIBIDO POR: *Ana S. Cote Mogollon*

Apellido: COTE

Código: 60252597

Firma y Sello de Recibido: *[Firma]*

Observaciones: *[Firma]*

PRUEBA DE ENTREGA No. 900010201965

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

www.interapidismo.com - servicioentredocumentos@interapidismo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
 Aplica condiciones y Restricciones
 La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. RAPIDISMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. RAPIDISMO - Sigue tu Envío.



Nombre Funcionario Jackson andrés susecun cellis	Código PIN de Certificación e7ca3753-96e8-4566-bffa-7abbcd49122
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/27/2021 1:17:06 AM
Guía Certificación 3000208686944	

CERTIFICADO POR:

Identificación 88031880	Fecha de Entrega 7/22/2021
Nombre y Apellidos (Razón Social) DAVID ACOSTA	

ENTREGADO A:

Identificación 0	Teléfono 333333
Nombre y Apellidos (Razón Social) DELIA MARIA COTE MOGOLLON	
Dirección KR 4 # 1-29 / 1-33 SAN AGUSTIN	

DESTINATARIO

Identificación 88030887	Teléfono 3177615995
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO ENRIQUE LOTURCO	
Dirección CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1	

REMITENTE

Centro Servicio Origen 1053 - AGE/PAMPLONA/NORT/COL/CALE 7 # 6-57	
--	--

Observaciones

NOTIFICACION PERSONAL

Numero de Envío 900010201966	Fecha y Hora de Admisión 7/22/2021 10:22:50 AM
Ciudad de Origen PAMPLONA	Ciudad de Destino PAMPLONA/NORT/COL

DATOS DEL ENVÍO

GRAPE AQUÍ

Factura de Venta No. 9961910006

Fecha y hora de Admisión: 22/07/21

Guía Mensajera: 900010201966

Remesa de Carga: 0

Cel. Remite / Ciudad Destino / País: PAMPLONA

Forma de Notificación: Personal

Destinatario: DELIA MARIA COTE MOGOLLON

Dirección: Calle 11 No 8-27 Loc 1

Valor Total: 7.500

Nombre y Firma: MARIO ENRIQUE LOTURCO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: [] Devolución Refusada [] No Recibido [] Reclamado [] Dirección Errada [] Otro

Fecha 1er Intento: []

Fecha 2do Intento: []

Fecha de Entrega: 22/07/21

Nombre: MARIO ENRIQUE LOTURCO

Apellido: ENRIQUE

Cedula o Ident: 88030887

Firma y Sello de Recibido: [X]

Observaciones: []

PRUEBA DE ENTREGA No. 9961910006



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> a través de nuestra APP INTER RAPIDISSIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidissimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45



Nombre Funcionario	Jackson andrés susecun cellis
Cargo	AUXILIAR OPERATIVO
Fecha de Certificación	7/27/2021 11:17:05 AM
Código PIN de Certificación	bd5ee82f-379b-409a-aa38-
Guía Certificación	3000208686942

CERTIFICADO POR:

Identificación	88031880
Nombre y Apellidos (Razón Social)	ORIOL DAVID ACOSTA
Fecha de Entrega	7/22/2021

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON
Identificación	0
Dirección	KR 4 # 1-29/1- 33 SAN AGUSTIN
Teléfono	33333333

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	MARIO ENRIQUE LOTURCO
Identificación	88030887
Dirección	CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC. 1
Teléfono	317615995

REMITENTE

Número de Envío	900010201964
Fecha y Hora de Admisión	7/22/2021 10:22:50 AM
Ciudad de Origen	PAMPLONA
Ciudad de Destino	PAMPLONA/NORTCOL
Dice Contener	NOTIFICACION PERSONAL
Observaciones	
Centro Servicio Origen	1053 - AGE/PAMPLONA/NORTCOL/CALLE 7 # 6-57

DATOS DEL ENVÍO

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDISSIMO S.A. - NET 800.351.589.7

Factura de Venta No. 900010201964

Fecha y hora de Admisión: 22/07/21

Tiempo estimado de entrega:

Cód. Postal / Ciudad Destino / País: PAMPLONA

Orde # No 1-29/1-33 Br San Agustín

LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON

CALLE 11 No 8-27 Loc 1

Oficina Emigualoturoo

Valor Comercial / Valor Declarado: 12500

Valor Flete: 7250

Valor Seguro: 250

Valor Total: 13475

Valor otros conceptos: 500 =

CERTIFICAR ENTREGA

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega

Nombre: Oriol David Acosta

Apellido: Acosta

Cédula o Ident: 88031880

Firma y Sello de Recibido

Observaciones: c.d. 13350186

PRUEBA DE ENTREGA No. 900010201964



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e immodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISSIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.



Nombre Funcionario Jackson andres susecun cells	Fecha de Certificación 7/27/2021 1:17:06 AM	Código PIN de Certificación a40ee88e-0864-4fb2-8b67-01977a8498a5	Guía Certificación 3000208686943
Cargo AUXILIAR OPERATIVO			

CERTIFICADO POR:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORIOL DAVID ACOSTA	Fecha de Entrega 7/22/2021
Identificación 88031881	

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO ENRIQUE LOTURCO	Identificación 88030887
Dirección CALLE 11 # 8-27 EDF DAMANI LOC 1	Teléfono 317615995
Nombre y Apellidos (Razón Social) ALFONSO COTE MOGOLLON	Identificación 0
Dirección KR 4 # 1-29/1-33 SAN AGUSTIN	Teléfono 333333

DESTINATARIO

Número de Envío 900010201963	Fecha y Hora de Admisión 7/22/2021 10:22:50 AM
Ciudad de Origen PAMPLONA	Ciudad de Destino PAMPLONA/NORT/COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	Observaciones
Centro Servicio Origen 1053 - AGE/PAMPLONA/NORT/COL/CALLE 7 # 6-57	

DATOS DEL ENVÍO

GRABE AQUÍ

Autenticación de Hojas Blancas 2020-08-13

Factura de Venta No. 900010201963

INTER RAPIDISSIMO S.A. - NIT. 800.051.569.7

Fecha y hora de Admisión: 22.07.21

Tiempo estimado de entrega: 3 horas

Cód. Postal / Ciudad Destino / País: PAMPLONA

Número de identificación: 900010201963

Calle 4 No 1-29/1-33 Br San Agustín

ALFONSO COTE MOGOLLON

677 PAMPLONA COLOMBIA

Calle 11 No 8-27 Loc 1

Mario Enrique Loturco

Notificación Personal

Vir Comercial / Vir Declinado: 12500

Valor Flete: 250

Valor Sobretasa: 250

Valor Total: 13000

Valor otros pasajes: 500

CERTIFICAR ENTREGA

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: No.

Nombre: Oriol David Acosta

Apellido: Acosta

Código de identificación: 88031881

Firma y Sello de Recibido

Observaciones: X

PRUEBA DE ENTREGA No. 900010201963



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes Características:

21 17:09

SOLICITUD DE SOPORTE DE CONTESTACION DE DEMANDA REINVIDICATORIA

MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Jue 11/11/2021 5:07 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (75 KB)

SOLICITUD DE CONTESTACION DE LA DEMANDA MATAJIRA.pdf

RADICADO N° 2021-00173

PROCESO: REINVIDICATORIO PARCIAL OP DE DOMINIO

DTE: RUTH MATAJIRA

DDOS: COTE MOGOLLON

Solicitud del soporte de envió del correo electrónico de la contestación de la demanda o de la presentación personal de la contestación de la demanda donde aparesca hora fecha y día Gracias Favor acusar recibido



MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

DOCTORA:
MARY LUZ PEÑA LARROTA
JUEZ PRIMERA CIVIL MIUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
PAMPLONA
E . S . D

ASUNTO: Solicitud de prueba de la fecha de la contestación de las demandas

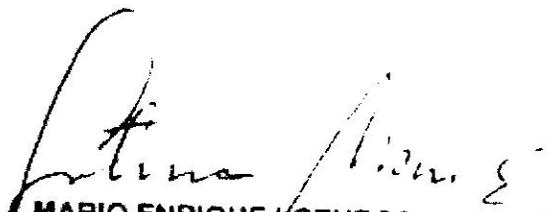
PROCESO: REINVIDICATORIO PARCIAL O DE DOMINIO
RADICADO N° 54 518 40 03 2021 00173 00
DTE: RUTH MATAJIRA INÈS QUINTANA
DDOS: LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON, ANA SOCORRO COTE MOGOLLON,
DELIA MARIA COTE MOGOLLON, ALFONSO COTE MOGOLLON

Respetuoso saludo.

MARIO ENRIQUE LOTURCO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.030.887 expedida en Pamplona, y portador de la T.P. No. 233.644 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente al despacho lo siguiente.

Se me envíe a través de este medio, el soporte donde aparezca la fecha, hora y día de la contestación de la demanda, es decir soporte del correo electrónico donde quedo establecido la fecha de entrega de la contestación de la demanda o el soporte si fue presentada personalmente al despacho.

Atentamente:


MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

RE: SOLICITUD DE SOPORTE DE CONTESTACION DE DEMANDA REINVIDICATORIA

Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona
<j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 7:28 AM

Para: MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Cordial saludo

Atendiendo su solicitud adjunto pantallazo de recibido de la contestación realizada por la Dra. Heidy Andrea Villamizar, la cual se recibió por correo electrónico.

De: MARIO ENRIQUE LOTURCO <loturcomario@hotmail.es>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 17:07

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE SOPORTE DE CONTESTACION DE DEMANDA REINVIDICATORIA

RADICADO N° 2021-00173

PROCESO: REINVINDICATORIO PARCIAL OP DE DOMINIO

DTE: RUTH MATAJIRA

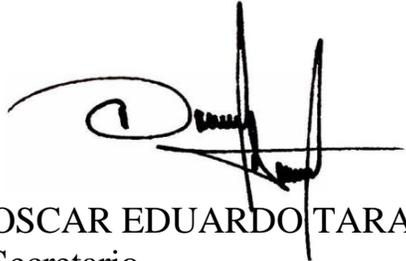
DDOS: COTE MOGOLLON

Solicitud del soporte de envió del correo electrónico de la contestación de la demanda o de la .
presentación personal de la contestación de la demanda donde aparesca hora fecha y día Gracias
Favor acusar recibido



MARIO ENRIQUE LOTURCO
T. P. N° 233644 del C. S. de la J.
C.C. N° 88.030.887 Pamplona

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día veinticuatro (24) de febrero del 2022, siendo la hora de las tres de la tarde (3 p.m.), quedó en firme la providencia del 18 de febrero de 2022 y dentro del término de ejecutoria el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra dicho auto.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2° del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy veintiocho (28) de febrero de 2022, el recurso de reposición contra el auto del 18 de febrero de 2022 proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las siete de la mañana (7 a.m.) del primero (01) de marzo de 2022 y VENCE el día tres (03) de febrero de 2022 a la hora de las tres de la tarde (3 p.m.). 26 y 27 de febrero del 2022 días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DIA**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADOS	ART. C. G. deL P	CLASE DE ESCRITO	FIJADO EL	INICIA TRASLADO	VENCE TRASLADO
2021-00173-00	REIVINDICATORIO	RUTH MATAJIRA INES QUINTANA	MARIO ENRIQUE LOTURCO	LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON Y OTROS	110	RECURSO REPOSICION	28/02/2022	1/03/2022	3/03/2022

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A. M.) DESFIJA A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario